

154

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **15 OCT. 2020** octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso **Ejecutivo Mixto — Por sumas de dinero**
Rad. Nro. **110013103024201800510**

De conformidad con el artículo 545 del Código General del Proceso y la información dada por el Centro de Conciliación y Amigable Composición Asemgas L. P., acerca de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas de María Carolina Daza Sierra, el Despacho **SUSPENDE** este proceso ejecutivo por el término de sesenta (60) días contados desde el quince (15) de septiembre del presente año.

Ofíciase al centro reseñado informando lo aquí dispuesto y con el objeto de que en su oportunidad indique si se logró o no la negociación, o si se siguió con el proceso de liquidación.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA

JUEZ

(2) (3)

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en el	
ESTADO Nro.	58
Fijado hoy	16 OCT 2020
a la hora de las	16 OCT 2020
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA	
Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Mixto – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024201800510

En atención a la documental que antecede se DISPONE:

PRIMERO: Por secretaría, ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE OFICIO a Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad – Consorcio SIM –, con el objeto de que corrija la anotación hecha en el vehículo de placas Nro. IYM – 669 en el sentido de aclarar que el proceso en el cual se decreta la medida cautelar de embargo ordenada por esta sede judicial NO es uno con título prendario, sino uno mixto. Ello en virtud de que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. NO tiene garantía mobiliaria alguna sobre el automotor de placas IYM – 669, no es el tipo de proceso que lleva esta judicatura.

SEGUNDO: En atención a que sobre el rodante plcado IYM – 669 recae garantía mobiliaria recae, conforme a lo normado en el art. 462 del Código General del Proceso, se CITA al acreedor con garantía real Bancolombia S.A., para que haga valer su crédito, ya en este juicio o en proceso separado dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación. Para lo cual, se ORDENA a la parte demandante para que se sirva hacer la comunicación de este proceso a la entidad financiera reseñada, en la forma que disponen los arts. 291, 292 y 301 de la ley 1564 de 2012.

TERCERO: DECRETAR la aprehensión del vehículo de placas: IYM – 669. OFÍCIESE a la Policía Nacional, para lo de su cargo. Una vez el vehículo sea puesto a disposición del juzgado, se decidirá lo pertinente respecto de su secuestro.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(3)

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 58
Fijado hoy 16 OCT 2020
a la hora de las 8:40
16 OCT 2020
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Mixto – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024201800510

Como quiera que la anterior demanda acumulada, reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proveniente del deudor y que por y por sus características debe tenerse como auténtico. Esta sede judicial, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 82, 422, 424, 430, 431 y 463 del Código General del Proceso, y 621, 709, 710 y 711 del Código de Comercio, DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA MIXTA** de **MAYOR CUANTÍA** a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA COLOMBIA – y en contra de María Carolina Daza Sierra por las siguientes sumas de dinero:

1. RESPECTO DEL PAGARÉ NRO. M026300110234005419600107082 (FLS. 2 - 6 CUAD. 3)

- 1.1. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de a mayo de dos mil dieciséis (2016); la suma de \$ 148.613.
- 1.2. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016); la suma de \$ 149.797
- 1.3. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016); la suma de \$ 150.992
- 1.4. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de agosto de dos mil dieciséis (2016); la suma de \$ 152.196
- 1.5. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016); la suma de \$ 153.409
- 1.6. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016); la suma de \$ 154.632
- 1.7. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de noviembre de dos mil dieciséis (2016); la suma de \$ 155.865
- 1.8. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016); la suma de \$ 157.107
- 1.9. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al

- 1.10. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017); la suma de \$ 159.623
- 1.11. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017); la suma de \$ 160.895
- 1.12. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de abril de dos mil diecisiete (2017); la suma de \$ 162.178
- 1.13. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de mayo de dos mil diecisiete (2017); la suma de \$ 163.471
- 1.14. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017); la suma de \$ 164.703
- 1.15. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017); la suma de \$ 166.016
- 1.16. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017); la suma de \$ 167.340
- 1.17. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017); la suma de \$168.674
- 1.18. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de octubre de dos mil diecisiete (2017); la suma de \$ 170.019
- 1.19. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017); la suma de \$ 171.374
- 1.20. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017); la suma de \$ 172.741
- 1.21. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de enero de dos mil dieciocho (2018); la suma de \$ 174.118
- 1.22. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018); la suma de \$ 175.506
- 1.23. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018); la suma de \$ 176.905
- 1.24. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de abril de dos mil dieciocho (2018); la suma de \$ 178.316
- 1.25. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de mayo de dos mil dieciocho (2018); la suma de \$ 179.737

- 1.26. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018); la suma de \$ 181.170
- 1.27. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de julio de dos mil dieciocho (2018); la suma de \$ 182.615
- 1.28. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018); la suma de \$ 184.071
- 1.29. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018); la suma de \$185.538
- 1.30. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de octubre de dos mil dieciocho (2018); la suma de \$ 187.017
- 1.31. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018); la suma de \$188.509
- 1.32. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018); la suma de \$ 190.011
- 1.33. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019); la suma de \$ 191.526
- 1.34. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019); la suma de \$ 193.053
- 1.35. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019); la suma de \$ 194.592
- 1.36. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de abril de dos mil diecinueve (2019); la suma de \$ 196.144
- 1.37. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019); la suma de \$ 197.708
- 1.38. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019); la suma de \$ 199.284
- 1.39. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de julio de dos mil diecinueve (2019); la suma de \$ 200.873
- 1.40. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019); la suma de \$ 202.474
- 1.41. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de septiembre de dos mil diecinueve (2019); la suma de \$204.088

- 1.42. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de octubre de dos mil diecinueve (2019); la suma de \$ 205.716
- 1.43. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019); la suma de \$207.356
- 1.44. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de diciembre de dos mil diecinueve (2019); la suma de \$209.009
- 1.45. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020); la suma de \$ 210.675
- 1.46. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020); la suma de \$ 212.355
- 1.47. Por los intereses moratorios respecto de los valores expresados en los **numerales 1.1 a 1.46**, a la tasa pactada en el título valor (una y media veces 9,998 % efectivo anual), sin que en ningún momento se exceda la tasa máxima legalmente autorizada y certificada por el BANCO DE LA REPÚBLICA para los créditos de vivienda a largo plazo en pesos; desde el día siguiente a la fecha en que cada una de las cuotas se hizo exigible, y hasta cuando se verifique su pago
- 1.48. Por concepto de capital acelerado pendiente de pago, la suma de \$83.505.420
- 1.49. Por los intereses moratorios respecto de la suma expresada en el **numeral 1.48**, a la tasa pactada en el título valor (una y media veces 9,998 % efectivo anual), sin que en ningún momento se exceda la tasa máxima legalmente autorizada y certificada por el BANCO DE LA REPÚBLICA para los créditos de vivienda a largo plazo en pesos; desde la presentación de la demanda: dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020) (fl. 79 cuad. 3) y hasta cuando se verifique su pago.
- 1.50. Por concepto de intereses de plazo, causados, liquidados y no pagados correspondientes al período comprendido entre el once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016) y el catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020); la suma de \$ 32.209.075

2. RESPECTO DEL PAGARÉ NRO. M026300110234005419600107116 (FLS. 15 – 19 CUAD. 3)

- 2.1. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de mayo de dos mil dieciséis (2016); la suma de \$ 181.164.
- 2.2. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016); la suma de \$ 183.018

- 2.3. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016); la suma de \$ 184.891
- 2.4. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de agosto de dos mil dieciséis (2016); la suma de \$ 186.784
- 2.5. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016); la suma de \$188.696
- 2.6. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016); la suma de \$ 190.627
- 2.7. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de noviembre de dos mil dieciséis (2016); la suma de \$ 192.579
- 2.8. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016); la suma de \$ 194.550
- 2.9. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de enero de dos mil diecisiete (2017); la suma de \$ 196.541
- 2.10. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017); la suma de \$ 198.553
- 2.11. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017); la suma de \$ 200.586
- 2.12. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de abril de dos mil diecisiete (2017); la suma de \$ 202.639
- 2.13. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de mayo de dos mil diecisiete (2017); la suma de \$ 204.713
- 2.14. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017); la suma de \$ 206.786
- 2.15. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017); la suma de \$ 208.902
- 2.16. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017); la suma de \$ 211.041
- 2.17. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017); la suma de \$213.201
- 2.18. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de octubre de dos mil diecisiete (2017); la suma de \$ 215.383
- 2.19. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al

- 2.20. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017); la suma de \$ 219.815
- 2.21. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de enero de dos mil dieciocho (2018); la suma de \$ 222.065
- 2.22. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018); la suma de \$ 224.338
- 2.23. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018); la suma de \$ 226.635
- 2.24. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de abril de dos mil dieciocho (2018); la suma de \$ 228.954
- 2.25. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de mayo de dos mil dieciocho (2018); la suma de \$ 231.298
- 2.26. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018); la suma de \$ 233.666
- 2.27. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de julio de dos mil dieciocho (2018); la suma de \$ 236.058
- 2.28. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018); la suma de \$ 238.474
- 2.29. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018); la suma de \$240.915
- 2.30. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de octubre de dos mil dieciocho (2018); la suma de \$ 243.381
- 2.31. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018); la suma de \$245.872
- 2.32. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018); la suma de \$ 248.389
- 2.33. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019); la suma de \$ 250.932
- 2.34. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019); la suma de \$ 253.500
- 2.35. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019); la suma de \$ 256.095
- 2.36. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al

- 2.37. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019); la suma de \$ 261.365
- 2.38. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019); la suma de \$ 264.040
- 2.39. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de julio de dos mil diecinueve (2019); la suma de \$ 266.743
- 2.40. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019); la suma de \$ 269.473
- 2.41. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de septiembre de dos mil diecinueve (2019); la suma de \$272.231
- 2.42. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de octubre de dos mil diecinueve (2019); la suma de \$ 275.018
- 2.43. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019); la suma de \$277.833
- 2.44. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de diciembre de dos mil diecinueve (2019); la suma de \$280.677
- 2.45. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020); la suma de \$ 283.550
- 2.46. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020); la suma de \$ 286.453
- 2.47. Por los intereses moratorios respecto de los valores expresados en los **numerales 2.1 a 2.46**, a la tasa pactada en el título valor (una y media veces 12,999 % efectivo anual), sin que en ningún momento se exceda la tasa máxima legalmente autorizada y certificada por el BANCO DE LA REPÚBLICA para los créditos de vivienda a largo plazo en pesos; desde el día siguiente a la fecha en que cada una de las cuotas se hizo exigible, y hasta cuando se verifique su pago

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo previsto en auto de esta misma fecha visto en el cuaderno Nro. 1, se suspende el presente proceso acumulado en la misma forma y términos que la actuación principal.

NOTIFÍQUESE,

Heidi Mariana Lancheros Murcia
HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

